RESOLUCIÓN No. 484 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA POR EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PUBLICA No. EB-SU-002-2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR

En usos de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 723 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subgerencia Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca determinó la necesidad y oportunidad de desarrollar el proceso cuyo objeto corresponde a: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO CATASTRAL 01002000050063000 Y No. DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 410-77092 UBICADO EN LA VEREDA FELICIANO FINCA JERICO – DEL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor correspondiente a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($84.250.000,00), , de conformidad con el contenido de los estudios previos.

Que de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar y del contrato que se pretende celebrar, el proceso de enajenación se desarrollará conforme a la modalidad de Selección Abreviada de subasta por el Procedimiento de Enajenación Directa a través de Subasta, de acuerdo con lo regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993 y en los términos de literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos contenidos en el Título I, Capitulo II, Sección II, Subsección 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Que el expediente contractual fue remitido a la Oficina Asesora Jurídica con la solicitud de adelantar el respectivo proceso bajo la modalidad de Enajenación directa a través de subasta pública, conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015.

Que la Oficina Asesora Jurídica, en atención a la normatividad vigente, el 09 de noviembre de 2026, llevo a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, Estudios Previos, análisis del sector, el documento complementario al proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso de selección para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo.

El Instituto en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación
En mérito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ordena la apertura del Proceso de Contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA POR EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PUBLICA No. EB-SU-002-2026, en los siguientes términos

Objeto de la Contratación: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO CATASTRAL 01002000050063000 Y No. DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 410-77092 UBICADO EN LA VEREDA FELICIANO FINCA JERICO – DEL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Modalidad de Selección: Selección Abreviada para la Enajenación de bienes

Cronograma: El cronograma para el presente proceso de selección abreviada, será el establecido en la plataforma SECOP II.

Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura: El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio, así mismo podrán ser consultados en la oficina asesora jurídica del IDEAR.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: Que este proceso, no requiere disponibilidad presupuestal, toda vez que el mismo no genera erogación alguna para el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR; para efectos indicativos en SECOP II, se consideró como valor del proceso de selección el precio mínimo de venta del inmueble conforme al avaluó realizado la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($84.250.000,00).

ARTICULO SEGUNDO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente documento en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Arauca, el 18 de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyectó: Natalia Andrea Holguin.
Profesional de Apoyo.

Revisó: Keiris Tatiana Yung Abril.
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica